

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación: 2019094121-005-000

Fecha: 2019-08-26 14:27 Sec.día1308

Anexos: No

Trámite:: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc:: 550-CITACION (B)

Remitente: 80001-Secretaría Delegatura para Funciones Jurisdiccionales

Destinatario:: 14-26-BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Señor

MILTON DAVID MICÁN BELTRÁN

Presidente

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Carrera 7 No. 71-52 Torre A Piso 12

Bogotá D.C.

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2019094121-005-000
Trámite : FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : CITACION (B)
Expediente : 2019-2095
Demandante : NATHALY SOLARTE BENAVIDEZ
Demandados : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Anexos :

Cordial saludo,

La Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante auto de 16 de agosto del 2019, y en virtud de las facultades otorgadas por las Leyes 1480 de 2011 y 1564 de 2012, dispuso ADMITIR la acción de protección al consumidor financiero del asunto.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, sírvase comparecer en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de este citatorio, a la Secretaría de esta Dependencia para recibir notificación personal de la decisión mencionada.

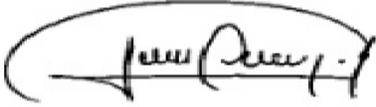
De otra parte, le informo que con la contestación de la demanda deberá allegar copia de los contratos materia de litigio y demás documentos relacionados que estén en su poder, de conformidad con lo ordenado en el auto admisorio.

Por favor, al contestar cite el número de radicado asignado por la Superintendencia y el número de referencia del proceso, para poder incluirlo en el contenido del expediente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordialmente,



JEISSON RENE CAMARGO ARIZA

Secretario Delegatura para Funciones Jurisdiccionales (E)

Copia a:

Elaboró:

JEISSON RENE CAMARGO ARIZA

Revisó y aprobó:

JEISSON RENE CAMARGO ARIZA

